

En el inciso v) del apartado a) del párrafo 1.º A de la resolución 623 B II (XXII), suprímase la frase siguiente: « ... cada organización participante limitará el monto de sus compromisos contractuales anticipados y sus obligaciones relativas a operaciones de liquidación al importe de la cuota proporcional que le corresponda en el Fondo de Operaciones y de Reserva, a base de las asignaciones autorizadas para el año en curso ; »

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe esta modificación.

1344.^a sesión plenaria,
11 de agosto de 1964.

1006 (XXXVII). Alojamiento de los expertos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica sobre el alojamiento de los expertos en misión ⁹⁴,

Reconociendo la importancia de proporcionar alojamiento adecuado a los expertos enviados en misión,

Considerando que la creciente escasez de viviendas para el personal de los proyectos puede, en ciertos casos, entorpecer el progreso normal de la ejecución de los proyectos,

Advirtiendo que la gran mayoría de esos problemas de vivienda se resuelven por medios normales y con la plena cooperación y participación financiera de los gobiernos beneficiarios interesados,

Considerando, no obstante, que subsiste un reducido número de casos que podrían requerir, como posibilidad remota, soluciones extraordinarias, las cuales supondrían gastos imprevistos residuales con cargo al Programa Ampliado,

1. *Decide* autorizar a la Junta de Asistencia Técnica, con carácter excepcional y cuando no puedan emplearse otros remedios prácticos, para que adopte soluciones que supongan la garantía de los gastos del suministro de alojamiento, reconociendo que dichas soluciones pueden ocasionar excepcionalmente gastos imprevistos imputables al Programa Ampliado cuando no se disponga de otra fuente de fondos ;

2. *Pide* que se informe regularmente al Comité de Asistencia Técnica sobre el ejercicio de esta facultad y que, en particular, se faciliten cuanto antes al Comité todos los detalles de esos gastos.

1325.^a sesión plenaria,
21 de julio de 1964.

1009 (XXXVII). Participación de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la solicitud presentada por la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental

⁹⁴ E/TAC/142.

para participar en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica ⁹⁵,

1. *Aprueba* la participación de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica ;

2. *Decide* modificar en consecuencia su resolución 222 (IX) de 14 y 15 de agosto de 1949.

1325.^a sesión plenaria,
21 de julio de 1964.

1007 (XXXVII). Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas ⁹⁶.

1325.^a sesión plenaria,
21 de julio de 1964.

1008 (XXXVII). Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas ⁹⁶ y el informe del Comité de Asistencia Técnica ⁹⁷.

1. *Acepta* que se fije la cantidad de 6.400.000 dólares para el título V del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a 1965 y hace suyas, en principio, las propuestas de programación indicadas en el informe del Secretario General ⁹⁸ ;

2. *Aprueba*, en consonancia con las preferencias manifestadas por los países en desarrollo, que el programa de 1965 financiado con cargo al presupuesto ordinario se establezca con arreglo al sistema de prioridades indicado en el párrafo 23 del informe del Secretario General ⁹⁸ ;

3. *Decide* que los futuros programas financiados con cargo al presupuesto ordinario se establezcan con arreglo a un sistema de prioridades análogo ;

4. *Pide* al Secretario General :

a) Que durante cada período de programación comunique a los gobiernos beneficiarios los servicios de que pueden disponer en virtud de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en las esferas del desarrollo económico, el bienestar social, la administración pública, los derechos humanos y la fiscalización de los estupefacientes ;

b) Que siga informando a los comités y comisiones del Consejo sobre los programas realizados y proyectados en sus respectivas esferas de competencia ;

⁹⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento E/3914.

⁹⁶ *Ibid.*, documentos E/3870 y Add.1.

⁹⁷ *Ibid.*, documento E/3933.

⁹⁸ *Ibid.*, documento E/3870/Add.1.